

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 2 - FEB 2021REF: UNION MARITAL E HECHO
No. 110013110022-2020-00529-00

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta el emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del señor OMAR ROJAS GUEVARA y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se designa como curador(a) ad litem, para que ejerza la representación de los herederos indeterminados del señor OMAR ROJAS GUEVARA, al Dr(a) Caime Alicia Bernal Arias T.P. 283545, quien puede ser ubicado en la dirección electrónica alicia.bernal@cabuabogados.com.co, teléfono 305706657. Comuníquese la designación y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$700.000, que deberá pagar la parte actora. Acredítese mediante consignación en depósito judicial del Banco Agrario a órdenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE (2)



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 10 de fecha 3 - FEB 2021

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario

23

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL Y TRASLADO.

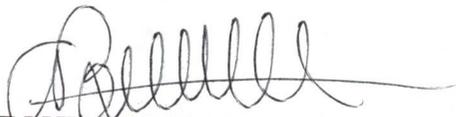
PROCESO: 2020 – 0529

En Bogotá D.C., a los **dos (2) días del mes de dos mil veintiuno (2021)**, compareció al Juzgado Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C., la doctora **CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS**, identificada con la **C.C.1.097.396.626 de Calarcá y T.P.283.545**, con el fin de notificarse del auto de fecha **2 de febrero de 2021**. En tal virtud, el suscrito secretario procede a notificarle el auto aludido, para que dentro del término de **veinte (20) días** ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Traslado en veintiún (21) folios.

No siendo otro objeto de la presente diligencia, se termina, lee, aprueba y firma.

La Notificada,



CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS

C.C.11.097.396.626 de Calarcá

T.P.283.545 del CSJ.

Dirección: Calle 12B No.7-80 oficina 532

Tel: 3057066657

Dirección electrónica: Alicia.bernal@cabaabogados.com.co



GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA

SECRETARIO



Outlook

Buscar

Juzgado 22 Famil...



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a 1/2 AUD Ahor

SARA ☆

Filtrar

2020-00529 UNIÓN MARITAL DE HECHO, ACEPTACIÓN CARGO CURADORA AD LITEM.

1

certificación 2020-00614

PENDIENTE

> Rad. 2020 - 486 - Medida de Protec...

PENDIENTE

OFICIOS No. O-0121-1036 25 D

PENDIENTE

2020-00529 UNIÓN MARITAL DE H

Envío Cartas Embargos 2021-02

respuesta a su oficio 0012 del 18-02

Compensaciones, Rechazos y R

IMPORTANTE

> Transferencia documental arc

IMPORTANTE

Hoy

Heidy Andrea Gómez Arteaga

> SOLICITUD UBICACIÓN ... 13:33

DILIGENCIADO Respetados señores, Dand...

Sandra Liliana Cruz Martinez

> Devolución M.P. 202000... 10:12

[https://nam02.safelinks.protection.outloo...

1. Medida de Pr... +5

Paola Andrea Pérez Londoño

> Petición para desarchiva... 8:01

Buenos días, Me remito a uds porque solic...

Ayer

JOSE RICARDO BUITRA

> Autorización ingreso a a... Jue 15:02

TRAMITADO ok te espero mañana

oficio archivo.pdf

jairo velez zapata

Respuesta de su solicitud ... Jue 14:24

Buenas tardes: Adjunto memorial con solic...



Diana Sanchez

> oficio 0546 patricia Gon... Jue 13:59

Buena tarde, me enviaron un correo infor...

ARCHIVO UNIV... 24 MB



+2

adela rodriguez pardo

APORTAR PODER Jue 11:56

cordial saludo. Estimado juzgado 22 de fa...

AUTO.pdf

+2

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

AJ

Asistente Jurídica <asistentejuridica@cabaa bogados.com.co>

Vie 05/02/2021 11:15

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bog

CC: Alicia Alicia Bernal <alicia.bernal@ca

ACEPTACION CURADURIA A...

410 KB

Buenos Días, Señores funcionarios.

En primer lugar, esperando que tanto ustedes como sus familias se encuentren en excelentes condiciones de salud y estén afrontando de la mejor manera esta crisis por lo que atravesamos.

La presente es con el fin de allegar al despacho memorial anexo que corresponde a la aceptación del cargo como CURADOR AD-LITEM, del cual fue nombrada la doctora CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, dentro del proceso No. 110013110022-2020-00529-00.

De ante mano agradezco la atención prestada.

Feliz Día.



Asistente Jurídica

CABA Abogados | Abogados

p: 0313521511

w: www.cabaabogados.com

e: asistentejuridica@cabaa

a: Calle 12b # 7-80 oficina



Create your own signature

Responder

Responder a todos

Reenviar

Señor

JUEZ VENTIDOS (22) FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 110013110022-2020-00529-00.

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO CURADOR AD-LITEM.

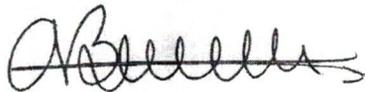
CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.097.396.626 de Bogotá y T.P. No. 283.545 del C.S. de la J., como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que no estoy impedida para desempeñar la función de auxiliar de la justicia ante su despacho; manifiesto que **ACEPTO EL CARGO DE CURADORA AD – LITEM**, el cual fue designado por este estrado judicial. Manifestando desde ahora y bajo gravedad de juramento, que cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes que el cargo conlleva.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos la suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en las siguientes direcciones, manifestando expresamente que autorizo me notifiquen vía correo electrónico:

- a) Dirección física: Calle 12 B No. 7 – 80 oficina 532 de esta ciudad.
- b) Dirección electrónica: alicia.bernal@cabaabogados.com.co
- c) Teléfono: 3057066657

Cordialmente;



CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS
C.C No 1.097.396.626 de Bogotá
T.P No 283.545 del C.S.J

Responder Eliminar No deseado Bloquear

26

2020-00529 UNION MARITAL DE HECHO, CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

Asistente Jurídica <asistentejuridica@cabaabogados.com.co>
Vie 19/02/2021 16:10
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Alicia Alicia Bernal <alicia.bernal@cabaabogados.com.co>

👍 ↶ ↷ → ...

CONTESTACION CURADURIA...
484 KB

Buen día, señores funcionarios.

En primer lugar, esperando que tanto ustedes como sus familias se encuentren en excelentes condiciones de salud y estén afrontando de la mejor manera esta crisis por la que atravesamos.

La presente es con el fin de allegar al Despacho contestación de la demanda como curadora ad-litem, dentro del proceso No. 110013110022-2020-00529-00.

De ante mano agradezco la atención que nos puedan brindar.

Feliz Día.



Asistente Jurídica
CABA Abogados | Abogados de Familia
p: 0313521511
w: www.cabaabogados.com.co
e: asistentejuridica@cabaabogados.com.co
a: Calle 12b # 7-80 oficina 532



Create your own signature

Responder Responder a todos Reenviar

Señor (a)
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 11001311002220200052900.
REFERENCIA: UNION MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ANDRADE ARTEAGA.
DEMANDADOS: OMAR ROJAS GUEVARA.

CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, persona mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.097.396.626 de Calarcá (Quindío), portadora de la T.P. No 283.545 de C.S. de la J., abogada en ejercicio, dentro del término legal, en mi calidad **CURADORA AD - LITEM DE LA PARTE PARA LA CUAL FUI DESIGNADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OMAR ROJAS GUEVARA**, dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** y lo hago en los siguientes términos:

HECHOS

Todos y cada uno de los hechos deberá ser objeto de valoración probatoria y me atenderé a los que resultaren probados.

AL HECHO PRIMERO: Admito lo que prueba documento público.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO OCTAVO: Admito lo que prueba documento público.

AL HECHO NOVENO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora manifestó que me atengo a las pretensiones que conforme a los hechos resulten probadas, y el despacho solamente decretará aquellas que se encuentren debidamente sustentadas, ya que a la luz del artículo 167 del C.G.P, incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico ellas persiguen.

PETICIÓN ESPECIAL SOBRE EXCEPCIONES

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar de oficio las excepciones que conforme a los hechos llegaren a constituirse, petición que tiene su fundamento legal en el artículo 282 del C.G.P., ya que revisada la demanda no encuentro excepciones por proponer y hacerlo sin fundamento legal, seria atentar contra la celeridad del proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

Solicito tener en cuenta, los documentos aportados al proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito al señor Juez tener como fundamento de derecho las siguientes normas artículo 96 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al despacho fijar fecha y hora con el objeto de que la parte demandante absuelva el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda que le formularé en audiencia.

ANEXOS

Anexo con la presente contestación de la demanda lo siguiente:

28

CABA

ABOGADOS

@ alicia.bernal@cabaabogados.com.co
☎ Cel. 305 706 6657
📍 Bogotá / Colombia
🌐 www.cabaabogados.com.co

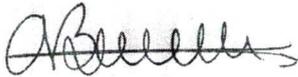
1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del C.G.P las partes y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en las siguientes:

1. La parte demandante en las direcciones aportadas en la demanda.
2. La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en las siguientes direcciones:
 - a) Dirección Física: Calle 12 B # 7 – 80 Oficina 532 de esta ciudad.
 - b) Dirección electrónica: alicia.bernal@cabaabogados.com.co

Cordialmente;



CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS
C.C. No 1.097.396.626 de Calarcá
T.P 283.545 de C.S. de la J.

EN TIEMPO

[Handwritten signature]

AL DESPACHO
25 MAR 2021
EN TIEMPO

• No se ha integrado el contenido

[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6 MAY 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2020-00529-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la curadora ad litem que representa a los herederos indeterminados del señor OMAR ROJAS GUEVARA (Q.E.P.D.), aceptó el cargo y contestó la demanda oportunamente (fls. 23, 25, 27 y 28).
2. se REQUIERE a la parte actora para que acredite la notificación judicial a los herederos determinados ADRIANA PAOLA ROJAS SUÁREZ y OMAR DAVID ROJAS en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 47 de fecha 7 MAY 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

Fabiola L.